



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 27 de junio de 2017
(OR. en)

10693/17

FIN 415

PROPUESTA

De: secretario general de la Comisión Europea,
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 27 de junio de 2017

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la
Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2017) 540 final

Asunto: Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la
movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar
asistencia a Italia

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2017) 540 final.

Adj.: COM(2017) 540 final



Bruselas, 26.6.2017
COM(2017) 540 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar
asistencia a Italia**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

La presente Decisión se refiere a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) por un importe de 1 196 797 579 EUR para prestar asistencia a Italia a raíz de una serie de terremotos que se produjeron entre agosto de 2016 y enero de 2017 en las regiones de los Abruzos, Lacio, Las Marcas y Umbría. Esa movilización va acompañada de un proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) n.º 4/2017¹ que propone consignar los créditos necesarios en el presupuesto general de 2017, tanto en compromisos como en pagos, tras la deducción de los anticipos ya abonados en 2016 (30 000 000 EUR).

2. INFORMACIÓN Y CONDICIONES

El 16 de noviembre de 2016, la Comisión recibió una primera solicitud de ayuda financiera con cargo al FSUE, en relación con una serie de terremotos ocurridos en las regiones de los Abruzos, Lacio, Las Marcas y Umbría, tras registrarse los primeros daños el 24 de agosto de 2016. Dicha solicitud inicial quedó incompleta pues se produjo una segunda serie de terremotos a finales de octubre de 2016 y aún no se había realizado la evaluación de los daños adicionales. El 18 de enero de 2017, poco tiempo antes de la fecha prevista para la presentación de la solicitud actualizada, se registró una tercera serie de terremotos graves. Por lo tanto, el 15 de febrero de 2017, las autoridades italianas presentaron una solicitud actualizada con estimaciones revisadas, incluyendo todos los daños causados entre el 24 de agosto de 2016 y el 18 de enero de 2017.

La Comisión examinó dicha solicitud conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea² (en lo sucesivo, «el Reglamento FSUE»), y en particular en sus artículos 2, 3 y 4. A continuación, se presentan los elementos más importantes de la evaluación.

- (1) Durante el período comprendido entre el 24 de agosto de 2016 y el 18 de enero de 2017, una serie de fuertes terremotos, con magnitudes que oscilaron de 5,9 a 6,5 en la escala de Richter, seguida de una multitud de réplicas, afectó a amplias zonas de la cadena de los Apeninos, en el centro de Italia, en particular en las regiones de los Abruzos, Lacio, Las Marcas y Umbría.
- (2) Los terremotos son de origen natural, por lo que entran en el ámbito de aplicación principal del FSUE.
- (3) La solicitud de Italia, recibida inicialmente el 16 de noviembre de 2016, se ajustó al plazo de doce semanas tras los primeros daños, registrados el 24 de agosto de 2016. En su solicitud, las autoridades italianas subrayaron que la evaluación de los daños estaba incompleta y que los datos solo tenían un carácter provisional. El expediente de

¹ COM(2017) 541 final, de 26.6.2017.

² Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 661/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (DO L 189 de 27.6.2014, p. 143).

solicitud final fue completado el 15 de febrero de 2017 para incluir los daños provocados entre el 24 de agosto de 2016 y el 18 de enero de 2017.

- (4) En su solicitud, Italia solicitó el pago de un anticipo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 *bis* del Reglamento FSUE. El 29 de noviembre de 2016, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución C(2016) 7861 por la que se conceden 30 000 000 EUR en concepto de anticipos (el importe máximo permitido según las disposiciones del Reglamento FSUE) de la contribución financiera anticipada del FSUE y, posteriormente, lo abonó íntegramente a Italia.
- (5) Las autoridades italianas han estimado los daños directos totales causados por la catástrofe en 21 878,8 millones EUR. Ese importe representa el 1,36 % de la RNB de Italia y rebasa el umbral de intervención del FSUE para catástrofes graves, que asciende para Italia en 2016 a 3 312,2 millones EUR (es decir, 3 000 millones EUR a precios de 2011). Dado que el daño directo total estimado rebasa el umbral para catástrofes graves, la catástrofe puede considerarse una «catástrofe grave de carácter natural».
- (6) En lo que se refiere al impacto y a las consecuencias de la catástrofe, el terremoto del 24 de agosto de 2016 causó 299 muertos y 390 personas fueron hospitalizadas. Los terremotos de octubre no provocaron víctimas. En los acontecimientos de enero se registraron 34 nuevas víctimas. El número de personas que recibió asistencia en los meses posteriores a los seísmos de 26 y 30 de octubre de 2016 alcanzó su punto álgido el 7 de noviembre, con unas 32 000 personas asistidas. Miles de personas tuvieron que ser evacuadas, incluidos los pacientes de los hospitales de la región de Umbría. El 8 de noviembre de 2016, la población asistida rebasaba las 30 000 unidades en las cuatro regiones afectadas: 11 000 de ellas, aproximadamente, estaban alojadas en hoteles y otros alojamientos, tanto en los territorios afectados directamente a lo largo de la costa de Las Marcas como en el interior de Umbría, mientras que otras personas fueron acogidas en centros públicos puestos a disposición por los municipios. La zona, que ya se vio gravemente afectada por los terremotos de agosto y de octubre, se vio azotada por nuevos seísmos el 18 de enero de 2017, y las fuertes nevadas provocaron el aislamiento de numerosos pueblos en la región de los Abruzos, perjudicando considerablemente a las condiciones de vida de la población damnificada. Las operaciones de búsqueda y salvamento resultaron extremadamente complejas.
- (7) La zona afectada por el terremoto del 24 de agosto de 2016 se caracteriza principalmente por las actividades agrícolas y turísticas. Resultaron dañadas las estructuras de muchas explotaciones agrarias (cobertizos, almacenes y reservas de equipo). En las zonas afectadas de Las Marcas y de Umbría, el número de empresas de servicios e industriales es considerablemente más elevado que en el resto de las zonas afectadas. Los daños a las empresas en esas regiones son bastante considerables. Además, los seísmos tuvieron unas repercusiones muy negativas para el sector turístico, floreciente en toda la zona. Un gran número de casas de vacaciones, situadas en parques nacionales, se vio afectado de forma significativa. Dado que los terremotos afectaron a muchas ciudades de montaña medievales, los daños al patrimonio cultural son considerables. Por ejemplo, el casco antiguo de Amatrice fue destruido tras los seísmos del 24 de agosto. El terremoto del 30 de octubre destruyó la Basílica de San Benito de Nursia, del siglo XIV.

- (8) Las autoridades italianas cifraron el coste de las operaciones de emergencia y recuperación de primera necesidad subvencionables en virtud del artículo 3, apartado 2, del Reglamento FSUE, en 2 149 363 344 EUR, desglosados por tipos de operación. La mayor parte se refiere a los costes para restablecer el funcionamiento de las infraestructuras, en particular de las carreteras, seguida por los costes de los servicios de salvamento, así como del alojamiento provisional.
- (9) Las regiones afectadas son consideradas admisibles como «regiones en transición y más desarrolladas» en virtud de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) (2014-2020). Las autoridades italianas han manifestado a la Comisión su intención de reasignar la financiación de los programas de los Fondos EIE a medidas de recuperación.
- (10) Por lo que se refiere a la aplicación de la legislación de la Unión sobre prevención y gestión del riesgo de catástrofes, actualmente no existe ningún procedimiento de infracción en curso. Italia señala que no existe legislación específica de la Unión sobre riesgo sísmico. No obstante, en el marco de la legislación de la Unión en materia de protección civil³, los Estados miembros debían elaborar unas evaluaciones de los riesgos, al nivel nacional o al nivel subnacional adecuado, y facilitar a la Comisión un resumen de los elementos pertinentes, a más tardar el 22 de diciembre de 2015, y cada tres años a partir de esa fecha. Italia ha cumplido esa disposición y ya ha presentado a la Comisión Europea (DG ECHO) su resumen de la evaluación nacional del riesgo.
- (11) En el momento de presentar la solicitud, Italia no era objeto de procedimientos de infracción en cuanto a la legislación de la Unión relacionada con la naturaleza de la catástrofe.
- (12) Las autoridades italianas confirmaron que no hay ninguna cobertura de seguros para los costes subvencionables.

3. FINANCIACIÓN PROCEDENTE DE LAS ASIGNACIONES DEL FSUE EN 2016, 2017 Y 2018

El Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020⁴ (en los sucesivos «el Reglamento MFP»), y en particular su artículo 10, autoriza la movilización del FSUE, dentro de un límite máximo anual de 500 000 000 EUR (a precios de 2011). El apartado 11 del Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera⁵ establece las modalidades de movilización del FSUE.

Dado que la justificación esencial para la creación del FSUE fue la solidaridad, la Comisión considera que la ayuda debe ser progresiva. Ello significa que, según prácticas anteriores, la parte de los daños que rebase el umbral para «catástrofes graves» para activar el FSUE (a saber, la cantidad menor entre el 0,6 % de la RNB y 3 000 millones EUR a precios de 2011) debe dar lugar a una intensidad de ayuda más importante que la parte de los daños sufridos

³ Artículo 6 de la Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

⁴ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

⁵ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

hasta el umbral. El tipo aplicado en el pasado para definir las asignaciones destinadas a catástrofes graves es del 2,5 % del total de los daños directos sufridos por debajo del umbral y del 6 % en el caso de que se rebase dicho umbral. Para las catástrofes regionales y las catástrofes aceptadas conforme al criterio de «país vecino», el tipo aplicable es del 2,5 %.

La contribución no podrá rebasar el coste total estimado de las operaciones subvencionables. La metodología para calcular la ayuda se definió en el informe anual 2002-2003 del FSUE y fue aceptada por el Consejo y el Parlamento Europeo.

Sobre la base de la solicitud presentada por Italia, el cálculo de la ayuda del FSUE, en función de la estimación de los daños directos totales causados, es el siguiente:

Catástrofe	<i>Daños directos totales</i> (millones EUR)	<i>Umbral para catástrofes graves</i> (millones EUR)	<i>2,5 % de los daños directos hasta el umbral</i> (millones EUR)	<i>6 % de los daños directos por encima del umbral</i> (EUR)	Importe total de la ayuda propuesta (EUR)
ITALIA	21 878,767	3 312,242	82 806 050	1 113 991 529	1 196 797 579
TOTAL					1 196 797 579

El importe total disponible para la movilización del FSUE a principios de 2017 era de 1 115 121 612 EUR, lo que constituye la suma del importe de la asignación de 2017 de 563 081 210 EUR (es decir, 500 000 000 EUR a precios de 2011), de conformidad con el artículo 10, apartado 1, del Reglamento MFP, más la asignación íntegra de 2016 por valor de 552 040 402 EUR (es decir, 500 000 000 EUR a precios de 2011) que no se gastó y se ha prorrogado un año, de conformidad con el artículo 10, apartado 2, del Reglamento MFP.

El importe que puede ser movilizado en esta fase del ejercicio de 2017 es de 902 826 499 EUR. Corresponde al importe total disponible para la movilización del FSUE a principios de 2017 (1 115 121 612 EUR), menos la movilización anterior⁶ (71 524 810 EUR), menos el importe retenido de 140 770 303 EUR, a fin de respetar la obligación de mantener el 25 % de la asignación anual de 2017 hasta el 1 de octubre de 2017, según lo estipulado en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento MFP.

Este importe no es suficiente para cubrir la plena movilización del FSUE para Italia. No obstante, la Comisión considera que se cumplen las condiciones del artículo 10, apartado 2, del Reglamento del MFP, por lo que se propone cubrir la diferencia de 293 971 080 EUR (1 196 797 579 EUR menos 902 826 499 EUR con cargo a la asignación presupuestaria de 2017) con el importe anual disponible para 2018.

Cuadro resumen de la financiación del FSUE	Importe EUR
Asignación de 2016 prorrogada a 2017	552 040 402
Asignación de 2017	563 081 210

⁶ Decisión (UE) 2017/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia al Reino Unido, Chipre y Portugal (DO L 111 de 24.4.2017, p. 6) y el correspondiente presupuesto rectificativo n.º 1/2017 de la Comisión (DO L 136 de 24.5.2017, p. 1).

Total disponible a principios de 2017	1 115 121 612
Menos el importe que ya se movilizó en 2017	-71 524 810
Menos el 25 % de la asignación de 2017, retenida	-140 770 303 -----
Importe máximo disponible actualmente (asignaciones de 2016 + 2017)	902 826 499
Saldo restante prioritario de la asignación de 2018	293 971 080
Importe total de la ayuda propuesta a Italia	<u>1 196 797 579</u>

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Italia

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea⁷, y en particular su artículo 4, apartado 3,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera⁸, y en particular su apartado 11,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El propósito del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea («el Fondo») es que la Unión pueda responder de manera rápida, eficiente y flexible a las situaciones de emergencia con el fin de solidarizarse con la población de las regiones afectadas por catástrofes naturales.
- (2) El importe anual máximo del Fondo no excederá de 500 000 000 EUR (a precios de 2011), conforme a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo⁹. La asignación íntegra correspondiente a 2016 no se gastó y fue prorrogada al ejercicio siguiente, de conformidad con el artículo 10, apartado 2, del Reglamento MFP. La asignación de 2017 aún no ha sido utilizada.
- (3) El 16 de noviembre de 2016, Italia presentó una solicitud para movilizar el Fondo tras un seísmo que afectó a las regiones de los Abruzos, Lacio, Las Marcas y Umbría el 24 de agosto de 2016. Nuevos terremotos azotaron las zonas ya afectadas y aumentaron considerablemente el nivel de los daños comunicados previamente. Italia presentó su solicitud definitiva el 15 de febrero de 2017 con unas estimaciones revisadas, incluidos todos los daños causados entre el 24 de agosto de 2016 y el 18 de enero de 2017.

⁷ DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

⁸ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

⁹ Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

- (5) La solicitud de Italia cumple las condiciones para aportar una contribución financiera del Fondo con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 2012/2002.
- (7) Por consiguiente, el Fondo debe movilizarse para facilitar una contribución financiera a Italia.
- (8) Dado que el importe que puede ser movilizado para 2017 no cubre la totalidad de la contribución, la diferencia debe financiarse con el importe anual disponible para 2018, tal como establece el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013.
- (9) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el Fondo, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2017, se movilizará el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea por un importe de 1 196 797 579 EUR para Italia en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del ... [*fecha de su adopción*]**.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo

Por el Consejo